



Diez y seis de Mayo de 1561.

SELLO QVARTO, VEINTEMARAVEDIA AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Y otras partes pidiendola de Guayaquil o costandoles el dinero y se reconozca que en tiempos antiguos hubo condiccion de dha agua la que es muy buena en distancia de una legua; y siendo tan preciso alimento es consiguiente que sin el nunca puede crecer la poblacion y solo su frag. podria executar esta obra que sin duda sera de bastante costo: tambien haze presente que sin embargo de la seguridad que presta el castillo fabricado de pocos años a esta parte en la forma que se refiere en su cartadho es mo. on. conde de branda toda via tiene adbertido que a una legua de distancia hacia el zenro llamado cope ay varias calas muy a proposito para resguardarse y ocultarse los cosarios y se haze preciso resguardarlas con torres guarnecidas o en otra forma afin de evitar los perjuizios y cautiverios que se han experimentado en dhas calas, y si creyese la poblacion serian entonces mucho mayor, pues con motivo de dhas calas y guarnecidos los cosarios se ellas saltan en tierra, y hechas sus presas se buelven a sus Naos que en el interior las tienen con toda seguridad, con cuia circunstancia, ya quella guayaquil que su frag. se dignase hazer a los pobladores podria tener efecto, beneficio y utilidad la causa publica sin perjuizio alguno de tercero lo qual to do por su hon. por Informe y que de else saque testimonio y se remita por mano de dho. frag. y asi lo acordaron.

Sorteo de Mes

Hallandose vacantes las plazas de fieles executores correspond. del proximo mes de febrero acuerdo la lla. de sorteo y hauiendose executado toca al Sr. Dn. Inca Vizc. y Sr. Juan Vizc. Manzanera Jurado. Se concluyo este cabildo que firmo el Sr. Correg. y do. Cav. Regidores do. J. P.

Juan Palencia, Dn. Diego Pachica, Dn. Pedro Alcantara, Leon Perez de Meca, Juan Vizc. Manzanera Jurado, Dn. Juan Vizc. Manzanera Jurado, Dn. Juan Vizc. Manzanera Jurado, Dn. Juan Vizc. Manzanera Jurado.

